

Delute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Ympete ante V. Mag. Recusar a los terminos Judicis con el
 Justo Sentimiento que corresponde al Vesperto y atten^{on}
 que profesa ante Ayuntamiento. Y hauiendolo oydo, tenien^{do}
 do presente que este annuo dimana Chaveses Valde
 Su Mag. de la mitad de Avituos, y quatro por Ciento de
 ellos que corre desde dho año de setecientos quatro y uno,
 y por Consiguiente de la que corresponde a el maravedi y mi
 puerto en libra de carne y por cada del Consumo de esta
 Ciudad, y Lugares de su Jurisdic. Consignado tiempo y en
 memoriales y en fuerza de R. facultades para pagar
 este Servicio por la ymposibilidad de reparar esta suma
 entre los Vecinos de esta Poblacion; Y que con Equibocay
 de la Contraduria de su Mag. y de esta Superintenden^{cia}
 cia y ncluyo este Avituo, entre los que comprehendian
 la Orden de dho Valim. to. que no devio suspenderse por
 ser de distinta naturaleza y no hauese advertido con
 tiempo para su remedio. Acordo se haga Representa^{cion}
 ante Mag. Incanunada a el es. S. Marques de la Cruz
 nada Exponiendo este Verdico hecho y Suplicando que
 en su conformidad, y de los notorios sucesos en que se
 hallan los Propios de esta Ciu. y sus Vecinos, cargados
 con muchas Contribuciones, y Avitios de mayor industria
 con las precias Penas de la Guerra, y con la Inestabilidad de
 frutos, y cosechas de Ceda, trigo, Lebeda, y demas lo que
 mas que muchos años haze se experimentan, se dignen
 Su Mag. Velebar este Arbitrio de dho Padimento